



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 71478

Mediante providencia calendada el (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **MARIO ALBERTO RESTREPO ZAPATA** contra el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA**, la **SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL** de esa misma ciudad, la **SALA DE CASACIÓN CIVIL**, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y a los titulares de las dos últimas. Con el *Radicado* Único: 110010205000202301154-00, se **RESOLVIÓ**:

*“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a la presente acción a la **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, a la empresa **CROYDON DE PEREIRA** y a las demás partes e intervinientes dentro del proceso objeto de debate. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en medio magnético o PDF, copia de las decisiones denunciadas y de los trámites en cuestión. 6.- Negar la medida provisional presentada, toda vez que no se cumple con los postulados del artículo 7 del Decreto 2591 de 1991. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos de la parte accionante, de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/> de la Corte Suprema de Justicia el 9 de agosto de 2023 a las 8:00 a.m.
Vence el 9 de agosto de 2023 a las 5:00p.m.

República de Colombia
OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor
Corte Suprema de Justicia

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1128-1130-1136 email: notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co

Proyectó

Óscar Alberto Puerto Pinzón
Oficial Mayor